

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

## **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 004A-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de fecha 30 de mayo de 2024, del Expediente de Alta por la causal de Aceptación de Donación N° 004-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2024, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 001090-2024-OL-OGA/INEN de fecha 31 de mayo de 2024, de la Oficina de Logística, el Informe N° 000816-2024-OAJ/INEN de fecha 6 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, donde se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, los mismos que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4 numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "*Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna*", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "*Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación*";

Que, en el artículo 7 del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; y, de conformidad al numeral 9.4. del artículo 9°; que establece: "*La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02*";

Que, mediante Carta N° OIM-CoM-034-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, Misión en el Perú expresa la voluntad de donar a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, una (1) Sartén Volcable Rectangular a Gas, cuyo valor asciende a Ochenta y Tres Mil Doscientos Cinco con 00/100 soles (S/ 83,205.00) y cuyo destino es al Equipo Funcional de Nutrición del Departamento de Atención de Servicios al Paciente del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Acta de Compromiso y Aceptación de Uso de las Donaciones, de fecha 20 de marzo de 2024, el Equipo Funcional de Nutrición expresa su voluntad de aceptar por necesidad de servicio una (01) Sartén Volcable Rectangular a Gas, donado por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, Misión en el Perú;

Que, mediante Acta de Aceptación de Donación N° 006-2024-CD/INEN de fecha 2 de mayo de 2024, el Comité de Donaciones recomienda la aceptación de la donación de una (01) Sartén Volcable Rectangular a Gas, donado por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, Misión en el Perú;

Que, con Informe Técnico N° 004A-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, considera que es procedente la donación del bien presentado con documentación sustentatoria por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, Misión en el Perú, especificados en el Anexo N° 01, el cual cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente. Por lo que, recomienda la aceptación de donación del bien que forma parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 001090-2024-OL-OGA/INEN de fecha 31 de mayo del 2024, la Oficina de Logística a través de Unidad Funcional de Almacén General, mediante documento de vistos, brinda su conformidad a la Oficina General de Administración; que, por consiguiente, mediante Memorando N° 001332-2024-OGA/INEN,





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

solicita emitir el pronunciamiento jurídico legal, con el fin de proseguir con los trámites administrativos;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso; por lo cual, cumple con visar la presente Resolución Gerencial, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad por lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aceptar, la donación de un (1) Sartén Volcable Rectangular a Gas realizada por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, Misión en el Perú, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 83,205.00 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Cinco con 00/100 soles), detallado en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer la incorporación (alta) del bien mueble a lo que se refiere el artículo precedente en el registro patrimonial y contable del INEN.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Agradecer a la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, Misión en el Perú, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar la presente resolución a la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, Misión en el Perú y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

